



EL VAPOR

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demás advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponea los editores: adviértase que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razón de 10 rs. al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 60 rs. por trimestre, franco de portes. Cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores, tanto los Sres. suscriptores como las personas que reciben gratis el VAPOR se servirá avisarlo á la Redacción.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Bazola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Coda carrón. Bilbao, García. Burgos, Villanova. Cádiz, Bernal y compañía. Cervera, Casanova. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Jiva. Granada, Sanz. Jaén, Zerezedo. Lérida, Ferrández. Laredo, Coromina. Lugo, Piquel. Salago, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedito. Oviedo, Lougoria. Palma, Guasp. Pamplona, Eraso. Pasaña, Pis. Puerto de Santa María, Sobr. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey. Sevilla, Caro. Sarria, Perez Rioja. Tarragona, Verdagué. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, E. Didot. Burdeos, Gavette. Marsella, Obispo. Porfirian, Lazera.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Varios suscriptores nuestros se han quejado de que no formamos la historia de la invasion de Carnicer, siendo así que no anduvimos lentos en bosquejar la que amenazó invadir desde Morella el suelo de Cataluña. Esta solicitud de parte de personas á quienes deseamos complacer, y el deseo de que se hallen en las columnas de nuestro periódico los hechos más importantes de las facciones peninsulares á fin de que puedan servirnos á su tiempo para trazar en el artículo de *Monarquías europeas* correspondiente á España un cuadro filosófico y completo de esta discordia civil, nos ha movido á procurarnos algunos datos para esa que se nos pide idea sucinta y general. Permitásenos decir antes de todo que la alevosa guerra promovida contra el trono de ISABEL no tiene en 1834 el real ó aparente pretesto de 1822. No se ha tratado de sorprender á un monarca con una reacción simultánea; ni existen protestas ocultas contra lo que pública y libremente se otorga. Débese antes bien el presente período de protección y tolerancia á la clemencia de una Princesa sinceramente lastimada de los crímenes cometidos por una facción casualmente vencedora. No han precedido tampoco á la guerra civil las amenazas, los insultos, la exageración de principios, la filosofía preconizada en los discursos y no observada en las acciones, que indicaron en otro tiempo nuestra inesperienza política. Desencadenada é insolente antes ya de hallar motivo con que cohonestar su alevosía, dirigió sus miras á exasperar los partidarios de la REINA para precipitarles en demasías que desacreditasen la causa, y uniesen á su desdoro mortífera desavenencia. Sin embargo del respeto que tienen los Españoles á la generosidad de la Reina GOBERNADORA y del mérito de los ilustres capitanes que han elevado á su augusta HIJA sobre el pavés de Pelayo, hubieron de irritarse contra el descaro de un enemigo que une la depravación á la hipocresía y la tenacidad á la ignorancia. Cuantos mas motivos habia respecto de tal resentimiento, tanto mayores fueron las esperanzas del partido apostólico para introducir alguna chispa de la división que en 1823 proporcionó su fácil triunfo. Todo esto obligaba al jefe de una provincia amagada y fronteriza á usar de cierta penetración sutilísima en el órden civil y una belicosa vigilancia para la tranquilidad universal.

La autoridad superior de Cataluña al mismo tiempo que se mantenía alerta contra las tentativas de pérfida desunión, aprovechábase de la confianza que infunde, y de las tropas, si bien poco numerosas, que manda, para ponerla á cubierto de toda agresión hostil. Previendo muy de antemano las intenciones á que podría arriesgarse el partido rebelde dejó sujetos los puntos del Principado á la simultánea centralización de un plan bien concebido y uniforme. Confió el Ampurdán á la vigilancia del coronel Wanalen, el distrito de Lérida á la del brigadier Warleta, la montaña era continuamente observada por el gobernador de Vich, y el campo de Tarragona con toda la ribera del Ebro por el mariscal de campo que defiende esta importantísima plaza (1). Advirtiéndose desde algun tiempo la audacia de Carnicer, la celeridad de que daba muestra en sus marchas y contramarchas, y cual

podria ser su arrojamiento por el espíritu de levítica venganza que chispeaba en los ángulos más sospechosos de Cataluña, repitió hácia fines de marzo continua y estrecha vigilancia á los gefes nombrados, y sobre todo al que custodiaba la ribera del caudaloso rio, señalado linde entre este Principado y el reino de Aragón. Poco tiempo despues mandó al jefe de estado mayor el brigadier Colubi con una columna hácia Igualada, Calaf y Solsona, por no ocultarse á su ojo de campaña la ventaja de un aparato de fuerza en el riñon de la provincia que mantuviese á raya á los rebeldes, y diese celeridad y cumplimiento á las órdenes. Estas providencias militares iban acompañadas de las que dicta alta prevision civil. El plan de defensa era por consiguiente físico y moral. Inspirábase entusiasmo á la tropa, bélica disciplina á la milicia, confianza y union á todos los partidarios de ISABEL.

No obstante tales precauciones, y añadirse á ellas la que espresamente indicaba varar las barcas del Ebro en la catalana ribera, penetró súbitamente Carnicer en Cataluña, lo que debe atribuirse á que la escasez de lluvias ha facilitado la posibilidad de vadearle. Cuando se creyó recibir la noticia de lo que obraba desde la orilla aragonesa, supose á deshora su hostil y precipitada marcha hácia Falset. Reclamaba esta sorpresa serenidad y energía, pues al mismo tiempo se tuvieron avisos de varias partidas que levantaban cabeza en distintos puntos á fin de favorecer sin duda la audacia y las tropelías de ese jacobino apostólico. El General solo se detuvo el tiempo necesario para circular órdenes, para poner en maravilloso movimiento todas las fuerzas militares y urbanas, (2) y dirigióse desde luego hácia Tarragona (3) sin considerar la hora ni la poca seguridad con que lo verificaba. Allí circuló nuevas órdenes, duplicó por todas partes un movimiento de oportuna resistencia, envió sus instrucciones al general Carratalá, que habia salido con una columna contra el rebelde, marchóse á Reus, y en seguida á Valls con objeto de pasar á Montblanch, sitio verdaderamente único para espiar y oponerse á la dirección del cabecilla.

A pesar de semejante velocidad y de que animados de bélico fervor prometían los campeones del Trono legítimo perecer en el campo de batalla para sostenerle, era muy arriesgada su situación, y podia comprometerla el mas insignificante descuido. Porque el fuego de la rebelion cundia por sus espaldas; los ásperos términos que median entre Santa Coloma de Queralt, Igualada y Manresa amenazaban un levantamiento, ibanlo verificando ya, sin que la columna del brigadier Colubi pudiese abandonar los puntos que ocupaba para sufocar en su origen esta eléctrica chispa. Fácil era prever que al mas leve suceso del rebelde iban á imitar su ejemplo los apostólicos de otras comarcas; que esta seria la ocasion de una cruzada no menos fanática tal vez que la de las provincias; y que haciase indispensable por tanto, además de un plan que lo abrazase todo, aque-

(2) La prevision del General habia llegado hasta el punto de prescribir muy de antemano al Gobernador de Lérida instrucciones para que observase con las pocas fuerzas, que le quedaban de resultas de su vigilancia sobre Ager, el movimiento que podia verificar la facción hácia su distrito.

(3) En efecto, salió S. E. en la diligencia de Reus así que entraba la noche, sin mas séquito ni escolta que dos ó tres mozos.

lla celeridad telegráfica, aquel espíritu de improvisación estratégica, si nos es licito hablar así, que con fuerzas inferiores atiende á grandes asaltos y á súbitas acometidas. Seguro el General de haberse opuesto personalmente á los progresos del enemigo si se internaba hácia Montblanch, repitió por diferentes conductos sus órdenes al general Carratalá para asegurar la pronta derrota de la facción. Subdividió con suma velocidad la tropa de Bailen que sacara de la plaza de Tarragona con su bizarro coronel don Juan Nepomuceno Montero en diversas columnas hácia la Conca de Barbará, Falset y Cornudella; produciendo esta imprevista aparición del General en los pueblos de Alcober, la Selva y Reus un efecto mágico que restableció repentinamente la tranquilidad. Tan pronto como consiguió el exterminio de la facción invasora, corrió por el Coll de la Riba á Montblanch y Conca de Barbará, á donde le habia precedido una columna de Bailen y de los decididos voluntarios del batallón de Valls. Los partes publicados han hecho conocer el mérito contraído por el general Carratalá, el brigadier Breton, las tropas del ejército y los urbanos de Reus, Porrera, Flix y demas de esta útil milicia en la gloriosa acción de Mayals.

El Capitan general en cuanto hubo indicado lo conveniente para no malograr tan insigne victoria, púsose á la cabeza de otra columna y verificó uno de los movimientos estratégicos que han dado mas éxito y honor á este breve nobilísima campaña. Atravesó desde Monblanc los fragosísimos terrenos que se estienden hácia santa Coloma de Queralt é Igualada, combatiendo en aquellas sierras tres facción levantadas á la vez y dejando todo el distrito dócil, intimidado y obediente (4). El éxito moral de esta oportuna marcha se dilató hasta el territorio militarmente ocupado por Magrat y Colubi; neutralizando de esta suerte la osadía de los malévolos y el partido que se propusieran sacar de la casi impenetrable escabrosidad de aquellos montes. Al propio tiempo los cañones que se enviaron á Manresa para fortificar este punto, la noticia de la destrucción de Carnicer, los prisioneros cogidos por los gobernadores de Lérida, Tortosa y Tarragona, la triste suerte de los facciosos que tentando escaparse por el Ebro tropezaron con la columna de Noguera, y los que diariamente sucumben por una consecuencia infalible de la ingeniosa red que de todas parte les envuelve, ofrecen aquel resultado eficaz y universal, justa recompensa de un plan profundo, debido al Gefe superior de esta provincia, y llevado á efecto con prudencia, entusiasmo y resolución.

Tal ha sido la historia de este importante suceso. Colocados á respetuosa distancia del Gobierno, y no pudiendo calcular de los hechos segun aquella ilación intrínseca que solo alcanzan los que penetran el arcano de la administración militar y civil, habrémos incurrido tal vez en alguna inadvertencia; pero juzgamos poder asegurar que no carece la descripción de histórica exactitud. Concluimos diciendo que seria empeño vano dar su mérito á cada proeza y particu-

(4) Distinguiéronse en estos choques la tropa del 1.º ligero y los voluntarios de Pont de armentera, Pla, Vilarodona y Barbará. Las compañías de América y los voluntarios de Santa Coloma contribuyeron á su dispersión y aniquilamiento.

lares elogios á los que se han distinguido. Todos se han mostrado hijos predilectos de la patria, todos son dignos de una princesa que nos da la independencia, de los gefes que les conducen á la lucha, y del laureado adalid que así sabe defender en el gobierno y en el campo este bienhechor período de consuelo y restauracion (1).

(1) Los voluntarios de Barcelona han notablemente contribuido á la destruccion de estas facciones distinguiéndose al mando del General, al del brigadier Colubi, y al de otros gefes. Vean la contestacion de S. E. al cuerpo municipal de esta ciudad.

ESPAÑA.

Madrid 16 de abril.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

ESTATUTO REAL

PARA LA CONVOCACION

DE LAS CORTES GENERALES

DEL REINO.

Exposicion del Consejo de Ministros á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA.

Los infrascritos Secretarios de Estado y del Despacho tenemos la honra de llamar en este día la atencion de V. M. hácia el punto mas importante para la firmeza y esplendor del Trono, y para la suerte futura de la Nacion. A V. M. está reservada la gloria de restaurar nuestras antiguas leyes fundamentales, cuyo desuso ha causado tantos males por el espacio de tres siglos, y cuyo restablecimiento por la augusta mano de V. M. será el mas próspero presagio para el reinado de su escelsa Hija.

No sin razon establecieron nuestros mayores, con arreglo á los códigos mas antiguos, y siguiendo una costumbre inveterada que se pierde en la cuna de la Monarquía, que al advenimiento al trono de un monarca jurase este ante las Cortes del Reino las leyes fundamentales del Estado, al propio tiempo que recibia de sus subditos el debido homenaje de fidelidad y obediencia; acto augustó, solemne que sellaba, por decirlo así, la alianza del Trono con los pueblos, invocando como testigo y juez y vengador al que tiene en su mano el destino de los reyes y de las naciones.

Con no menos prevision y sabiduría se tuvo como fuero y costumbre de España, que cuando el nuevo príncipe fuese menor, se celebrase igualmente aquel solemne acto, para que los guardadores del Rey niño jurasen, no solo velar con lealtad y zelo en custodia de tan sagrado depósito, sino observar fielmente las leyes, no enagenando ni departiendo el señorío, y antes bien mirando en todas cosas por el pró comun de los Reinos.

Aun prescindiendo de la justicia y conveniencia de cumplir al principio de un nuevo reinado con obligacion tan espresa, es una maxima fundamental de la legislacion española, sancionada por una serie de gloriosos príncipes, y atestigüada invariablemente por el trascurso de los siglos, que «Sobre los tales fechos grandes y árdos se hayan de ayuntar Cortes, y se haga con consejo de los tres Estados de nuestros Reinos, segun que lo hicieron los Reyes nuestros progenitores,» como decia en una ley famosa el señor don Juan II; siendo cosa asentada, de que se hallan en nuestras crónicas y anales muchos y muy señalados testimonios, que este concurso legal de voluntades y de esfuerzos lejos de enflaquecer á la potestad soberana, le sirvieron de firmísimo apoyo en circunstancias graves.

Fue tambien principio incontestable del derecho público de España que no pudiesen imponerse contribuciones, pechos ni tributos, sin el previo consentimiento de las Cortes del Reino; institucion admirable que preserva á los pueblos de abusos y demasías, al paso que facilita á la Corona mas recursos y medios para manifestar á las demas naciones su fuerza y poderío, y para atender sin estrechez ni angustia á las necesidades del Estado.

Verdad es que ambas leyes (cuya observancia hubiera preservado al Trono de azarés que lloramos, y á la Nacion de tantas pérdidas y desventuras) se vieron suprimidas subrepticamente, en la última Recopilacion de nuestras leyes; pero tan poderoso es el influjo de la costumbre, y tan arraigada estaba en el ánimo de los Españoles la antigua creencia de que se requería en varios casos el concurso de las Cortes del Reino, que quedó como fórmula para dar fuerza y vigor á las leyes, cuando se promulgaban sin aquel requisito, el espresár que fuesen válidas, como si hubiesen sido publicadas en Cortes.

De cuyo origen procede igualmente el haberse conservado, como un mero recuerdo de la institucion abolida la Diputacion de los Reinos compuesta de un corto número de regidores enviados por las ciudades y villas de voto en Cortes, para vigilar el cumplimiento de las condiciones y pactos estipulados con la Corona al tiempo de la concesion de millones.

Si en todas épocas y circunstancias se reputaron las Cortes del Reino como una institucion esencial para el buen régimen de la Monarquía, mas vivamente se echó de ver la necesidad de convocarlas durante la minoría de los Príncipes, en que la potestad Real, aun cuando no se vea desconocida ni disputada, adquiere mas robustez y fuerzas rodeándose de los procuradores de la Nacion.

Y si así lo ha acreditado la experiencia, aun en aquellos tiempos bonancibles en que no amagaba ni el mas leve peligro al bajel del Estado, ¿qué diremos, Señora, en la ocasion presente, en que un Príncipe de la estirpe Real (dolor causa decirlo) intenta arrebatár el cetro á la Hija de su propio Hermano, y promueve la guerra civil, como prelude de la usurpacion? Mas por lo mismo que las Cortes del Reino, convocadas de intento por el augustó Espóso de V. M. reconocieron y juraron como heredera de su Trono, á falta de hijo varón, á su augusta Primogénita; por lo mismo que, apenas ocurrido el fallecimiento del Señor don Fernando VII (Q. E. E. G.) proclamó la Nacion como REINA legitima de España á la que deriva su derecho de las antiguas leyes, de las costumbres patrias, del previo juramento de los pueblos, y de la esplicita voluntad del Monarca; por lo mismo que en medio de la aciaga lucha que han

provocado la ingratitude y la perfidia, y que alimentan la miseria y la ignorancia, se ostentan casi todas las provincias del Reino callando mas fieles y sumisas al cetro suave de la REINA nuestra Señora; es no menos justo que político y conveniente quitar hasta el último asomo de esperanza á la faccion alevé que proclama la usurpacion para satisfacer sus sinistras pasiones.

Ante las Cortes generales del Reino, con el libro de la ley en la mano, de la manera mas solemne de que se halle ejemplo en los fastos de la Monarquía, se espondrá á la faz de la Nacion y del mundo la conducta del mal aconsejado Príncipe, que promoviendo la discordia civil y aspirando á usurpar el Trono, provoca mas y mas cada día las medidas severas que puede emplear legitimamente la Nacion para su resguardo y defensa.

La reunion de las Cortes del Reino es el único medio legal, reconocido, sancionado por la costumbre inmemorial en semejantes casos, para acallar pretensiones injustas, quitar armas á los partidos, y pronunciar un fallo irrevocable que sirva de prenda y de fianza á la paz futura del Estado.

Tantas y tan poderosas razones, que fuera inútil desenvolver ante la penetracion y sabiduría de V. M., han grabado en nuestro ánimo el íntimo convencimiento de que el medio mas eficaz para afirmar en cimientos indestructibles el trono de la REINA nuestra Señora, á cuya sombra crecen tantas y tan halagüeñas esperanzas, es que se digno V. M. restituir su fuerza y vigor á las leyes fundamentales de la Monarquía, empezando por convocar las Cortes generales del Reino.

Mas ¿de que manera deberán convocarse? Compuesto este vasto Imperio de la agregacion sucesiva de tantos y tan distintos Estados, ¿cual es la forma que habrá de preferirse para que sirva de modelo? ¿Se convocarán las Cortes como en el antiguo reino de Aragon, como en la provincia de Valencia, ó como en el principado de Cataluña? ¿Se elegirán por tipo las de Navarra, ó se autepondrán las de Castilla? Y aun circunscribiéndonos á este último Reino, ¿qué modo de congregar las Cortes se ha de restablecer ahora, en medio de la indecible variedad que se echa de ver en este punto, segun los tiempos, la ocasion y las circunstancias? Inútil empeño seria obstinarse en buscar una pauta constante y segura del modo con que se reunian las Cortes en Castilla, cuando esta materia ha prestado vastísimo campo á las interminables disputas de sabios y eruditos. Ni produciría gran ventaja, aun cuando asequible fuera, el determinar á punto fijo la manera y forma con que se congregaban las antiguas Cortes; porque no debe ser el blanco principal de un gobierno desenterrar las antiguas instituciones, tales como pudieron convenir á nuestros mayores allá en siglos remotos y en circunstancias diferentes; sino aplicar con discernimiento y cordura los principios fundamentales de la antigua legislacion al estado actual de la sociedad, cuyo bienestar es el fin y objeto de todas las instituciones humanas.

Así pues, hemos estimado mas oportuno y conveniente, en vez de perdernos sin fruto en un laberinto de conjeturas y probabilidades, caminar en terreno tan espinoso por una senda llana y segura.

Dos puntos capitales nos han servido de guia para dirigir nuestros pasos; que era menester buscar, por entre las varias formas que han tenido nuestras antiguas Cortes, cual era, por decirlo así, el alma de aquella institucion, prescindiendo de accidentes y circunstancias particulares; y de este examen dedujimos como consecuencia evidente, que el principio fundamental de nuestras antiguas Cortes habia sido el dar influjo en los asuntos graves del Estado á las clases y personas que tenían depositados grandes intereses en el patrimonio comun de la sociedad.

Prueba de ello es que, durante los primeros siglos de la Monarquía, no vemos asistir á las Juntas generales del Reino (cualquiera que fuese su denominacion y naturaleza) sino á los Prelados y á los Nobles; porque en aquellos tiempos era tal la organizacion del Estado, que solo estas dos clases tenían grandes propiedades, derechos, poderío, todo lo que da influjo y necesita proteccion; y por motivos semejantes se observó lo mismo, con cortísima diferencia, en los demas Estados de Europa.

Mas así que por un concurso afortunado de diferentes causas, empezó á desarrollarse la civilizacion y cultura, mejorándose insensiblemente la condicion del pueblo, fueron creciendo en importancia las clases medias de la sociedad; y después de adquirir libertades y franquicias municipales, aspiraron á su vez á tener tambien voto en las asambleas generales de la Nacion.

Lograronlo en efecto, y antes tal vez en España que en otras monarquías de Europa; y favoreciendo la potestad Real esta tendencia de los pueblos, que le facilitaba recursos y contrabalanzaba la prepotencia de las clases privilegiadas, se formó en el seno de la Nacion un nuevo elemento político, que tuvo, como era natural, sus legítimos representantes en las Cortes de la Monarquía.

De esta manera, concurriendo al fin comun todos los intereses de la sociedad, reunidos bajo el escudo, tutelado del Trono, ostentó su vigor y lustre aquella institucion saludable; institucion que dió al Estado tantos días de prosperidad y de gloria, mientras se mantuvo íntegra en su plena fuerza y robustez; pero que apenas se vió reducida y mutilada, no fue ya suficiente para producir los antiguos bienes, ni para atajar la avenida de males.

Esta gravísima consideracion nos ha encaminado naturalmente á un punto de descanso, en el cual nos ha parecido que debiamos fijarnos para proceder con acierto. En tiempo del señor rey don Carlos I. se vieron escluidos de las Cortes dos brazos del Estado, el Clero y la Nobleza; pero esta innovacion peligrosa, que parecia propia para acrecer el influjo del estamento popular, dejándole apoderado exclusivamente del derecho de votar en las Cortes, produjo un efecto contrario; y desde aquella época en que cesó el justo equilibrio y nivel, necesarios para el buen régimen de la Monarquía, fue bastardeando hasta tal punto la antigua institucion de las Cortes, que apenas eran ya en nuestros días una sombra de lo que fueron.

Mas ni el estado progresivo de la Nacion, ni el espíritu del siglo, en que vivimos, ni las circunstancias en que nos hallamos, consenten que se fie la suerte del Estado á un mero simulacro de Cortes, que habiendo conservado el nombre primitivo, pero distantes de representar los intereses actuales de la sociedad, ni pudiesen ofrecer al Trono eficaz cooperacion y recursos, ni satisfacer el anhelo de los pueblos con beneficios ó esperanzas.

Privados de asistir á las Cortes, no menos que por espacio de tres siglos, dos brazos principales del Estado; reducido el derecho de concurrir á ellas á un corto número de ciudades y villas; y vinculado exclusivamente en los cuerpos municipales, cuya índole y naturaleza ha cambiado con el trascurso de los tiempos, no hay ficcion legal que sea suficiente á que se reputen unas Cortes tan diminutas y mezquinas como la representacion fiel y cumplida de los grandes intereses de la sociedad.

A V. M. es á quien toca (¿ni qué empresa mas digna del áni-

mo generoso con que la dotó el Cielo?) restablecer en su plenitud y grandeza una institucion tan venerable; tomando en lo posible como basa y cimiento, para levantar el nuevo edificio, las antiguas Cortes de la Monarquía.

Lejos de aventurar de esta suerte innovaciones arriesgadas, se vuelve á entrar en el camino de la ley, de que nunca se debió salir; se restituyen derechos que no pudieron abolirse, ni enagenarse, ni perderse por la prescripcion ó el olvido; y asegurando un conducto legitimo á todos los intereses sociales; se acalla con la voz de la Nacion el murmullo de los partidos.

Divididas las Cortes en dos brazos ó estamentos (sin faltar por eso á su antigua índole, y antes bien amoldándolas á la forma que la esperiencia ha recomendado como mas conveniente), puede lograrse sin azares ni riesgos el fin importantísimo de aquella institucion admirable.

El estamento de Próceres del Reino (como guarda permanente de las leyes fundamentales, interpuesto entre el Trono y los pueblos) comprenderá en su seno á los que se aventajen y descuelen por su elevada dignidad ó por su ilustre cuna; por sus servicios y merecimientos, por su saber ó sus virtudes: los venerables Pastores de la Iglesia, los Grandes de España, cuyos nombres despiertan el recuerdo de las antiguas glorias de la Nacion, los caudillos que en nuestros días han acrecentado el lustre de las armas españolas, los que en el noble desempeño de la magistratura, en la enseñanza de las ciencias, ó en otras carreras no menos honrosas, hayan prestado á su patria eminentes servicios, grangeando para sí merecida estima y renombre, hallarán abiertas las puertas de este ilustre estamento, el cual debe ser esencialmente conservador por la naturaleza de los elementos que le constituyen.

A cuyo fin contribuirá tambien el que todos los Grandes de España, que reúnan las cualidades requeridas, sean miembros natos del estamento de Próceres del Reino, transmitiéndose esta dignidad de una en otra generacion, como un derecho hereditario. Esta preeminencia, tan conforme al espíritu de la Monarquía, tan tutelar y conservadora, es al mismo tiempo favorable á la verdadera libertad; pues asegurando á una clase no menos poderosa por sus timbres que por su riqueza la noble independencia que ha menester en el ejercicio de su elevado ministerio, la acostumbrará á mirar el depósito de las leyes fundamentales como se mira un patrimonio, vinculado en la propia familia.

Todos los Próceres del Reino, excepto los Grandes de España, deberán ser, en nuestro dictámen, de nombramiento Real; pero con ciertos requisitos, que afiancen en lo posible el acierto en los nombramientos, para que no se adultere una institucion tan importante; y declarando vitalicia aquella dignidad, á fin de ponerla mas á cubierto del temor y de la esperanza.

El número total de Próceres debe quedar tambien al arbitrio de la autoridad Real; porque no siendo amovibles, ni su mandato revocable, la salud del Estado reclama que la potestad Regia, como árbitra y moderadora, pueda por medio de nuevos nombramientos ejercer un saludable influjo en una corporacion tan independiente y poderosa, bien sea para prevenir ó templar por aquel medio una colision demasiado violenta, bien para restablecer el equilibrio entre los varios poderes del Estado.

El estamento de Próceres es tan conveniente y necesario, que bajo una ú otra forma se halla establecida una institucion semejante en todos los Estados representativos; y no solo en las monarquías templadas, sino en las repúblicas mas libres, así antiguas como modernas. Prueba irrecusable, evidente, de que es preciso poner una barrera al empuje y violencia de los elementos populares, para guarecer á la libertad contra el despotismo y la anarquía.

La mera indicacion de las bases para la formacion del estamento de Próceres del Reino manifiesta suficientemente así el objeto que nos hemos propuesto como las razones en que nos hemos apoyado; sin que sea conveniente ni oportuno fatigar la augusta atencion de V. M. con el prolijo examen de materias controvertibles, que han embargado durante muchos días la solícita atencion de vuestros Secretarios del Despacho. Baste decir, Señora, que tenemos el profundo convencimiento de que si V. M. se digna aprobar la planta que le presentamos para el estamento de Próceres del Reino, no solo habrá conseguido subsanar una especie de despojo con una reparacion solemne, sino que dará nuevo apoyo al Trono de su escelsa Hija y á los legítimos derechos de la Nacion.

Diferente en su origen y distinto en su organizacion y en su objeto, el estamento de Procuradores del Reino está destinado principalmente á representar los intereses materiales de la sociedad y á vigilar en su custodia: de donde se derivan, como de un principio fecundo, muchas consecuencias importantes.

Este estamento es por su misma esencia electivo, y los individuos que le compongan deben ser elegidos por la Nacion; para que de esta suerte sean sus legítimos procuradores. Su mandato debe durar el plazo que prefije la ley.

Este plazo no debe ser ni tan sumamente prolongado que sea fácil olvidar el origen de donde provino el mandato, ni tan breve que agite las pasiones políticas con muy frecuentes elecciones.

No se debe poner limitacion ni voto á la facultad de reelegir á los mismos procuradores: ya porque no es justo restringir sin motivo la libre voluntad de los pueblos; ya porque la experiencia ha acreditado, en diversos tiempos y naciones, que es poco prudente privarse de sujetos de acreditada suficiencia, esponiendo además el Estado á una crisis grave y peligrosa, cada vez que se renueva el estamento popular.

Mas ¿cómo se verificarán las elecciones? ¿Quiénes deberán tener derecho de ser electores? y quienes aptitud legal para ser elegidos? Cuestiones son estas, Señora, de tanta gravedad y trascendencia, como que de su resolucion dependen los efectos provechosos ó nocivos de esta institucion. Así no es maravilla que vuestros Secretarios del Despacho hayan meditado la materia con mucho pulso y detenimiento, para asentar con probabilidad del acierto las bases convenientes.

Acordaron ante todas cosas proceder de un principio justo en su origen, general en su aplicacion, conforme en su desarrollo con la índole de la institucion misma: y no siendo compatible con las máximas de la razon ni de la política limitar (como hasta ahora se hizo) á un corto número de pueblos el privilegio de enviar Procuradores á Cortes, estimaron que la base mas equitativa era distribuir el número total de Procuradores del Reino entre las varias provincias, con arreglo á su poblacion.

Juzgaron tambien que siendo tan importante el encargo que se va á fiar á los Procuradores del Reino, sin estar atendidó á ninguna responsabilidad legal ni poder ser reconvenidos en ningun caso por sus opiniones y votos, era conveniente, ó por mejor decir, necesario que la sociedad tomara de antemano cuantas precauciones dictase la prudencia, á fin de no aventurar su propia suerte.

Mas estas prendas y fianzas deben, empezar á exigirse de los

mismos electores; porque de esta manera se da ya un paso muy adelantado para poder confiar en las buenas calidades de los elegidos.

Aun en las repúblicas antiguas, cuyas sabias instituciones nos ha transmitido la historia, los que ningunos bienes poseían no ejercían derechos políticos; ni puede nación ninguna confiarlos, so pena de pagar tarde ó temprano su temeridad é imprudencia, á quien no tenga vínculos que le enlacen con la misma nación.

De ahí es que en todos los siglos y países se ha considerado á la propiedad, bajo una ú otra forma, como la mejor prenda de buen orden y de sosiego; así como, por el extremo opuesto, cuantos han intentado promover revueltas y partidos, soñando el freno á las pasiones populares, han empleado como instrumento á las turbas de proletarios.

En conformidad con estos principios, hubiéramos deseado que cuantos poseyesen la renta anual correspondiente, ejercieran el derecho de ser electores; pero después de largas controversias, y de tantear en vano diferentes medios que se han practicado en varios tiempos y naciones, nos convencimos plenamente de que rayaba en lo imposible realizar lo que nos habíamos propuesto.

La falta de datos estadísticos, y el sistema de contribuciones tan complicado, tan confuso, tan desigual en las diversas provincias, han opuesto un obstáculo insuperable á nuestros deseos; y nos hemos visto precisados á renunciar, á lo menos por esta vez, á la aplicación general y completa del principio que habíamos adoptado.

Por fortuna el sistema de elecciones es de suyo variable y sujeto á emiendas y mejoras; y así nos ha parecido preferible comprenderlo en una ley aparte: ya para no darle cierto carácter de perpetuidad, entrelazándolo con disposiciones fundamentales, ya para anunciar desde luego que irá perfeccionándose insensiblemente con el arreglo de la administración pública y con los consejos de la experiencia.

Lo que parecía necesario, urgente, pues que el bien del Estado reclamaba la pronta reunión de las Cortes, era establecer un plan de elecciones igual, justo, sencillo, de fácil aplicación, y que admitiendo como base el ofrecer á la sociedad las convenientes garantías, dejase sancionado para siempre este importantísimo principio.

Estas miras nos han guiado al determinar la ley de elecciones, que someteremos en breve á la augusta aprobación de V. M.: por ella se establece que en cada pueblo cabeza de partido se forme una Junta electoral, compuesta de todos los individuos del Ayuntamiento, incluidos los Síndicos y Diputados, y agregáronseles un número igual de los mayores contribuyentes: método que recientemente se ha ensayado con buen éxito para la renovación de concejales.

Cada una de estas Juntas nombrará dos electores, para que concurran á la capital de la respectiva provincia, pudiendo nombrarlos no solo entre los mismos individuos del Ayuntamiento, y entre los mayores contribuyentes que hayan concurrido á la elección; sino entre todos los que tengan las condiciones que requiera la ley.

Reunidos en la capital de provincia los electores enviados por los diferentes partidos, procederán á nombrar los Procuradores á Cortes; verificándolo por el método y forma que se presije con el fin de asegurar el buen orden y la libertad de los sufragios.

Este plan de elecciones, si bien no tan perfecto como pudiera desearse en teoría, tiene, á nuestro entender, la inestimable ventaja de ser muy sencillo en la práctica: establece desde luego dos grados de elección, cuyo sistema nos ha parecido preferible á la elección directa, casi impracticable en España, ó á multiplicar hasta tal punto los grados de elección, que se desvirtuase la esencia de la institución misma. Se concilia además, por el medio que hemos preferido, el dejar notable influjo á los Ayuntamientos en la elección de Procuradores á Cortes; al paso que se estiende este derecho á un gran número de ciudades y villas (como lo reclamaban á la par la justicia y la conveniencia), hermánandolo naturalmente con el elemento conservador de la propiedad.

Mas como no es posible que subsista ninguna Estado, si se saca de su propio lugar cada una de las ruedas que componen la máquina política; de ahí es que proponemos como base esencial que las Juntas electorales, ora sean de partido, ora de provincia, se atengan meramente al objeto de su convocación, declarándose nulo de derecho cuanto hicieren y determinaren fuera de su propio instituto.

Ejercen libremente los pueblos el derecho importantísimo de nombrar sus apoderados; pero en el momento que lo verifiquen, no recuerden sino que son súbditos: sin lo cual ni sus mismos Procuradores pudieran desempeñar su mandato, ni ejercer su imperio las leyes, ni subsistir ninguna forma de Gobierno, cuanto menos una Monarquía.

Si tanto en la calidad de electores como en la forma de la elección, se han tomado las oportunas precauciones á fin de que ofrezcan á la sociedad fundada confianza, ya se deja entender que se habrá procedido aun con mas detenimiento y mesura al fijar las calidades necesarias para ser Procurador del Reino. Que tal vez de este punto, mas que de ningún otro, pende que vuelva á echar raíces en nuestro suelo la antigua institución de las Cortes; ó que por el contrario, se marche tan pronto, que ni aun sea menester emplear la fuerza para arrancarla.

Las mismas condiciones que se han exigido para ser elector se requieren para ser elegido, pero en una escala mas estensa; como que es tan diferente la importancia de uno y otro encargo. Ni ha debido perderse de vista que la condición y calidades de los Procuradores del Reino, que concurririen á las Cortes, reflejarán su crédito sobre la misma institución; yéndose formando de esta suerte las costumbres públicas, sin las cuales poco ó nada aprovechan las leyes.

Con la misma intencion proponemos, como principio fundamental, que ninguno pueda ser Procurador á Cortes sin justificar que disfruta la renta prefijada; no estando tampoco en nuestro arbitrio prescindir de que para desatender durante cierto tiempo los negocios domésticos, y ocuparse en los asuntos del Estado, sin recibir por ello ni sueldo ni retribucion, es requisito indispensable poseer algunos bienes, y vivir cuando menos en una decente medianía.

Constituido uno y otro estamento, solo falta coordinarlos de tal manera que concurren al mismo fin, bajo el amparo de la potestad Real; la cual se presenta como suprema, moderadora, para impedir contrastes violentos entre los brazos del Cuerpo legislativo, y mantener en su fiel la balanza.

Al Rey toca exclusivamente juzgar de la época en que hayan de reunirse las Cortes, segun las circunstancias en que se encuentre la Nación, sus legítimos deseos y necesidades.

Le corresponde igualmente suspender las Cortes, aplazando su nueva reunion para cuando lo estimare oportuno.

Podrá por último, como remedio necesario para impedir mayores males, disolver las Cortes del Reino; sin cuyo derecho y prerrogativa habria de acontecer, en un término mas ó menos lejano, ó que la potestad Real corriese gravísimo riesgo, por no ser parte á contener el ímpetu del estamento popular, ó que no teniendo en su mano ningun medio legítimo de defensa, no se creyese segura sino recurriendo á la fuerza, y quedando vencedora en el campo.

La facultad de disolver el estamento electivo ofrece el único medio de prevenir violentas crisis, no menos nocivas al buen orden que á la libertad pública; con la notable circunstancia de que, habiéndose de verificar nuevas elecciones en el término que para tales casos hayan prefijado las leyes, lejos de menoscabarse por aquel medio los derechos de la Nación, no se hace en realidad sino apelar á ella; encomendándole que (bien sea confirmando el mandato á los mismos Procuradores, bien nombrando otros nuevos) manifieste por medio de sus votos cual es su voluntad.

Mas aun cuando la Corona no estime necesario hacer uso de tan esencial prerrogativa, conviene que haya un plazo, cumplido el cual espiren por sí mismos los poderes de los mandatarios de la Nación; lográndose de esta suerte someter su conducta á la prueba de las urnas electorales, y proporcionar al Gobierno un medio expedito y legal para consultar de tiempo en tiempo el barómetro de la opinion.

Estando prevenido por nuestras antiguas leyes que no se impongan contribuciones ni tributos sino con acuerdo de las Cortes, bastará que se establezca por base fundamental que no se puedan imponer dichas cargas por mas tiempo que por espacio de dos años; para alejar de esta suerte el recelo de que vuelva á yacer largo tiempo en desuso una institución tan saludable.

La potestad Real, como que conoce mas cumplidamente, por su elevada posición, las necesidades generales del Estado y los medios de satisfacerlas, propondrá las materias que hayan de ventilarse en las Cortes; pero estas recobrarán el derecho, que por tantos siglos ejercieron, de elevar al Trono respetuosas peticiones, eucaminadas al bien de los pueblos.

Para proceder con orden y concierto, sin lo cual se malogran las reformas que parecen mas útiles, los Secretarios del Despacho pondrán de manifiesto á las Cortes, así que se hallen estas congregadas, el estado en que se encuentren los varios ramos de administración pública, sometiendo á su examen y aprobación los presupuestos de gastos y de entradas, antes de decretarse la imposición de contribuciones.

Esta medida asegurará á un tiempo el arreglo en la Hacienda, la confianza en el Gobierno, la fuerza en el Estado: ella sola equivale á un sin número de reformas; porque encierra en su seno el germen benéfico de todas.

La esencia misma del Gobierno, aun prescindiendo de su dignidad, exige que no se vea nunca en el caso de ejecutar de mal grado lo que juzgue opuesto al bien público: por lo tanto ninguna resolución de las Cortes podrá tener efecto sin que además de haber sido aprobada por ambos estamentos, lleve despues por sello la augusta sancion del Monarca.

Este concierto de voluntades, tras un debate público y solemne, es el que da á las leyes aquel carácter de imparcialidad y de justicia, que cautiva los ánimos y allana el camino de la obediencia; sin que sea fácil conseguirlo cuando aparecen hijas de la instable voluntad de un hombre, ó del impulso muchas veces arrebatado de una asamblea popular.

Buscar prendas y garantías para afianzar juntamente las prerrogativas del Trono y los fueros de la Nación; contrapesar con acierto los varios poderes del Estado, para mantener entre ellos el debido equilibrio; no considerar en fin los derechos políticos como derivados de principios abstractos y sujetos á vanas teorías, sino como medios prácticos de asegurar la posesion tranquila de los derechos civiles: tal es el grande objeto que nos hemos propuesto, al asentar las bases que tenemos la honra de someter á la augusta aprobación de V. M.

¡Quiera el Cielo, Señora, que el éxito corresponda á nuestra intencion y deseos; y que así como un tiempo, cuando para dicha de España ascendió al Trono Isabel de Castilla, puso fin á parcialidades y bandos, planteando saludables reformas y restituyendo su vigor á las leyes, así deba la Nación á V. M. iguales beneficios, que hagan inmortal el reinado de vuestra escelsa Hija!

Aranjuez 4 de abril de 1834. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Francisco Martinez de la Rosa. — Nicolas Maria Garely. — Antonio Remon Zarco del Valle. — José Vazquez Figueroa. — José de Imaz. — Javier de Búrgos.

Reales decretos.

Para la plaza de regente de la Real Audiencia de Cataluña, vacante por promoción de D. Juan de la Dehesa, nombro á D. Francisco Olavarrieta, que lo es de la Audiencia de Estremadura; y para esta resulta á D. Francisco Delgado Fernandez del Pinar, oidor de la de Sevilla. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 13 de abril de 1834. — A. D. Nicolas Maria Garely.

Segun noticias de Portugal se sabe que toda la provincia de entre Duero y Miño ha reconocido á doña Maria de la Gloria. Despues del desembarco en Camiñas del almirante Napier, ha capitulado la plaza de Valencia de Miño, cuyo ejemplo ha seguido la de Monzaon; y habiendo salido tropas de Oporto, que batieron á los migueleistas en Santirso, forzándolos á retirarse á Amarante; han ocupado las de doña Maria á Vianna, Braga y demas puntos de dicha provincia.

En tanto el Pretendiente, que se habia refugiado á Viseo, salió de allí el 5 del corriente para Fornos, de donde se trasladó el 6 á Guarda, llevando consigo los 400 hombres que habia reunido, entre ellos 30 caballos portugueses. El 7 permaneció allí todavía con indicios de próxima marcha, que se suponía hácia Castellobranco y Abrantes. Las tropas del mando del general Rodil marchaban paralelamente á la frontera; y aquel general se hallaba el 9 por la noche en Albergueria. El general Anleo subsistia en Valencia de Alcántara. Los migueleistas, que levantando el bloqueo de Maryaon, se retiraron á Castel Davide, permanecian allí. Seiscientos migueleistas, de la clase de milicianos, procedentes de Santarem, se dispersaron el dia 29 del pasado casi todos en Alter.

Los pedristas, que se hallaban á la izquierda del Guadiana, parece se han reunido con el general de los Algarbes. En la fron-

tera de España, por la parte del condado de Niebla, el brigadier Serrano manda las fuerzas que se reúnen allí.

(Gaceta de Madrid.)

En el suplemento de la Gaceta del 16 se leen varias partes recibidos en el ministerio de la Guerra, de los que daremos un breve extracto por no permitir otra cosa la brevedad del tiempo.

El señor corregidor de Calahorra avisa que la faccion de Navarra al mando de Zumalacarrégui, entró en aquella ciudad por sorpresa; pero la oportuna llegada del general Lorenzo impidió que fuesen víctimas de la faccion.

El oficio del brigadier don Gaspar de Jáuregui dirigido al general don Fernando Butron, detalla la gloriosa acción que ha habido en la venta y altura que hay entre Astigaraga y Oyarzun, en la que las tropas de S. M. han manifestado el denuevo y bizarría que acostumbran, causando á los facciosos la pérdida de bastantes hombres, y además todas las raciones y calzado que habian sacado de los pueblos, dejando cubierto el campo de mantas, camisas y otros efectos. En esta derrota ni un solo soldado hemos perdido. S. M. ha mandado que se den las gracias á los valientes oficiales y soldados que tan bizarramente se han portado, previniendo al comandante general de las provincias Vascongadas proponga las recompensas á que los juzgue acreedores.

El brigadier don Balduino Espartero dice desde Munguia con fecha 9 del actual, á las ocho de la noche, que á las tres de la tarde del mismo dia habia tenido la gloria de batir y dispersar á seis mil facciosos en las alturas situadas entre Bermeo y Munguia, con solo dos mil hombres de que se componia su fuerza. Los enemigos, dice, han tenido una mortandad horrosa, ocasionada por las repetidas cargas que nuestras tropas dieron á la bayoneta. No señala el número de prisioneros, porque á la hora que da el parte no habian regresado aun algunas de las columnas que perseguian á los rebeldes; pero entre las que ya le habian presentado, se contaba el titulado brigadier Armeñaca. El referido gefe recomienda á la consideración de S. M. el valor de todos los señores oficiales y tropa, que dice ha llegado al heroísmo. S. M. la REINA Gobernadora ha mandado se le propongan los premios á que se hayan hecho acreedores, promoviendo desde luego á mariscal de campo al infatigable brigadier don Balduino Espartero.

Las facciones reunidas de Sopelana y demas cabecillas que se dirigian á la parte alta de la provincia de Búrgos han tenido que volver á pasar el Ebro obligados por las columnas del brigadier Iriarte y teniente coronel Cosío.

Merino, Cuevillas y sus compoñeros, escondidos en lo fragoso de los bosques que dan nacimiento á los rios Arlanzon, Arleza y Duero, trabajan inútilmente para realizar sus planes de insurreccionar aquel país.

Las tropas de S. M. que marchan en carros con direccion á Búrgos, así como las columnas que allí los persiguen, sabrán burlar sus impotentes esfuerzos.

BARCELONA.

Desde que circuló por esta ciudad la Real orden para la promulgacion del Estatuto Real, estúvose aguardando con la mayor ansia este importante documento de la sabiduría del gobierno de S. M. No es posible dar una idea de la entusiasmada impresion que ha producido en los fieles habitantes de Barcelona su apetejada lectura. El exceso del júbilo rebosaba en los semblantes, divisándose al fin de tan varias oscilaciones una aurora de prosperidad y perpetua bonanza. Hubo salvas de artillería, repique general de campanas, himnos en el teatro, iluminacion general espontánea, y repetidos vivas á SS. MM. y al Estatuto, que restaurando las leyes patrias, las presta docta oportunidad y desconocido vigor. Los Barceloneses miran el Estatuto Real como el áncora de salvacion, como el signo de la ilustre alianza que les reúne en derredor del trono para triunfar de todos los enemigos de su fundada independencia. ¡Gloria eterna á la magnánima Princesa que le otorga y á los sabios varones que han contribuido á su ordenamiento y resurreccion!

CATALANES.

El momento de nuestra suspirada seguridad ha llegado. El Estatuto Real para la convocacion de las Cortes generales del Reino acaba de circular. El voto de los Españoles es oido: nuestras antiguas leyes han recobrado su vigor: las prerrogativas del Trono y los fueros de la Nación son afianzados: la moderada libertad, cual conviene á la juiciosa España, tiene sus garantías: un nuevo y glorioso camino se abre á la prosperidad. Ya no habrá quien ose acometer el trono de ISABEL II.

Catalanes: cumpliósse lo que apeteçimos. Nuestra alegría debe ser á par de nuestra acostumbrada moderacion. A las cinco de esta tarde la salva real y repique general de campanas anunciará el justo placer en que debe rebosar todo español que ame el bien de su patria; y no dudó que el patriotismo que inflama á los habitantes de esta ciudad, no pudiéndose aislar en los estrechos límites del corazon, dará vivas y públicas manifestaciones de alegría.

¡Gloria á la REINA Gobernadora, la inmortal CRISTINA! triunfo de la razon contra la rebeldía, y de la ley contra la injusta pretension!

Barcelona 21 de abril de 1834. — Manuel Llauder.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Ayuntamiento de esta capital, la Junta de Comercio, varias otras corporaciones y personas felicitaron al Esmo. Sr. Capitan General á su regreso del Campo de Tarragona y el Priorato; presentando la primera corporacion por mano de una diputacion presidida por el regidor decano marqués de Lió la esposicion que se copia.

Esco. Sr.—El Ayuntamiento de Barcelona transportado del mayor júbilo y satisfacción al ver la prontitud y el acierto con que V. E. secundado dignamente por los gefes y demas individuos así del ejército como de la milicia urbana que están bajo sus órdenes, ha sabido desbaratar de un solo golpe la facción del rebelde Carnicer y con ella las esperanzas y proyectos de los que intentaban sumergir á este Principado en todos los horrores de la mas espantosa guerra civil, que es el peor de los males que pueden afligir á un pueblo culto; cree de su deber, en nombre de la ciudad á quien representa, el dirigir á V. E. las mas sinceras felicitaciones por el beneficio inestimable de la paz y tranquilidad, cuya conservación debemos al celo y á la prevision de V. E. por medio de las eficaces y rápidas medidas que han ahogado en su cuna la hidra feroz y encarnizada del desorden y de la anarquía. —Sirvase V. E. acoger con la bondad que acostumbra los sentimientos de esta municipalidad, órgano de un pueblo tan eminentemente leal á la justa causa de nuestra amada Reina Doña Isabel II, no menos que sus ardientes votos por la continuación de la prosperidad y mando de V. E. tan ventajoso á sus conciudadanos; pues que este Ayuntamiento marchando en pos de V. E. y con él todos los buenos Catalanes por la senda del honor y de la fidelidad al trono legítimo, ni teme los riesgos cualesquiera que estos sean, ni duda de que serian, como hasta ahora, vencidos al solo nombre de V. E. cuantos quisiesen oponerse á la consolidación de un Reinado que tantos beneficios promete á la Nación española.»

S. E. contestó del modo siguiente: «Recibo con singular complacencia las felicitaciones del cuerpo municipal de Barcelona que tan dignamente ha contribuido al feliz éxito de esta expedición gloriosa, para sostener el Trono y prosperidad de la patria.

«Los jóvenes de esta capital, alistados en la Milicia Urbana, ya encaminándose á distantes puntos para combatir las filas rebeldes, ya custodiando en ella los fuertes que confié á su desinteresada lealtad, cooperaron á la destrucción y esterminio de las gavillas facciosas. Al mismo tiempo han ofrecido una imagen de orden, disciplina y moderación muy á propósito para representar la industria, la propiedad, el fecundo tráfico que generosamente defienden.

«La anarquía del republicanismo en Francia y el hediondo desconcierto y bárbara ferocidad de las hordas de Carnicer en España, manifestaban en contra posición de nuestras tropas y de esos campeones de una independencia apoyada en la razón y la legitimidad, las tropelías y trastornos de cualquier reinado que no sea el de las leyes y la justicia.

Ellos continuarán siendo el apoyo de estos preciosos elementos de nuestra cultura, prestándose en todo caso á mi desvelo, como lo han hecho ahora, con igual desprendimiento y bizarría. No es mucho pues que todos los individuos de esta ciudad populosa aspiren á rivalizar con ellos en tan patriótico mérito. El ofrecimiento de las Corporaciones y Gremios para alistarse y hacer el servicio como en 1793, acaba de poner en su punto el discreto entusiasmo de los Barceloneses, la confianza de las Corporaciones que los representan, y la que deben inspirar al que tiene la honra de mandarles.

Alcance.

La correspondencia de Madrid se manifiesta en este correo animada y patriótica cual nunca. Se ve el feliz efecto que en los ánimos produjo la discreción y sabiduría del Estatuto Real. A esto se añade la noticia de haber llegado á Burgos varios regimientos para dirigirse á las provincias y la desairada acogida que tuvieron Cuevillas y Merino por Castilla la Vieja. Decíase además que el general Morillo había penetrado en Portugal al mismo tiempo que era cierta la entrada del general Rodil en este Reino. Parece que D. Miguel quería capitular con su hermano y que este no accedía á otro pacto que á una pensión anual de un millón de reales como fuese á disfrutarlos en Asia, Africa ó América.

Dase por positivo que nuestro Gobierno, despues de haber reconocido al gobierno de D^a. Maria de Portugal, acaba de espedir por su embajador en Lisboa al Sr. Perez de Castro.

La quinta se ha hecho mucho mejor de lo que era de esperar: multiplicanse las victorias contra los rebeldes, y todo asegura aquella apetecida calma á que en breve deberá la nación opulencia y esplendor.

El coronel Solís, comandante del primer batallón del tercer regimiento de la Guardia Real de infantería, con la columna de su mando, habiendo tenido noticias al llegar á Fabara, que una facción de unos 300 infantes y 60 caballos, capitaneada por el capitán D. Henrique Montañés, había pasado por Maella y se dirigía á Mazaleon; marchó inmediatamente en su seguimiento, y llegó á este punto, á donde hacia un cuarto de hora lo habían hecho los rebeldes, que en el momento que divisaron á lo lejos la columna, evacuaron la población, dejando en ella lo que á viva fuerza estaban exigiendo; y atacados en seguida por dos compañías, se pusieron en precipitada fuga, en la que fueron perseguidos durante el corto rato que duró el día, encontrando la salvación en la aspereza del terreno y oscuridad de la noche. El resultado de este encuentro, aunque insignificante por la pérdida del enemigo, que solo consistió en dos muertos y un herido, lo ha sido por su dispersión en todas direcciones.

El teniente coronel Artiz, del 13 de línea, con la columna de su mando, teniendo conocimiento que la facción de Carnicer y Quilez se hallaba en Alacon, no titubeó un momento á pesar de su escasa fuerza en dirigirse á aquel punto para atacarlos, de donde salieron precipitadamente, abandonando los ranchos que tenían en la plaza, no siendo posible darles alcance por su total dispersión.

El coronel Noguera y los gefes que á sus órdenes están encargados del total esterminio de las facciones del bajo Aragón, mantienen una constante persecución y no los dejan descansar.

El alto Aragón está animado del mejor espíritu público: al saber que la facción de Montañés, despues de la derrota de Mayals, se hallaba en Zaydín, mas de mil jóvenes de los partidos de Barbastro y Benavarre se presentaron á ofrecer sus servicios al comandante de armas de Barbastro.

Los periódicos extranjeros llegados por este correo alcanzan hasta el 15 del corriente.

Estractamos del *Diario de los Debates* los principales acontecimientos de París y de Leon.

París 13 de abril.

Hoy á medio día S. M. rodeado de SS. AA. RR. los duques de Orleans, Nemours y el principe de Joinville y acompañado del ministro de la Guerra, del mariscal Gerart y de varios oficiales generales, ha pasado revista en la plaza de las Tullerías al 5.º ligero, al 54 de línea y al 8.º de cazadores.

Despues de la revista que se ha verificado con un orden imponente, las tropas han desfilado delante de S. M. con las aclamaciones de ¡Viva el Rey!

S. M. ha convocado despues en la gran sala de los mariscales á todos los oficiales de los regimientos que habían tenido la honra de desfilarse delante de él, y allí en presencia de S. M., de S. A. madama Adelayda y de los jóvenes príncipes y princesas les ha dirigido la siguiente alocución con voz conmovida pero firme.

«Mis amados compañeros, he querido que participaseis de la satisfacción que experimento, y que aliviaseis mi corazón profundamente afligido, anunciándoos yo mismo que la deplorable lucha de que acaba de ser teatro la ciudad de Leon por espacio de cuatro dias, se ha concluido por fin con el triunfo del orden, de las leyes, de la libertad, y por aquella nueva garantía de nuestras instituciones que vuestros bizarros camaradas de la guarnición de Leon han sellado con su sangre.

«Si tenemos que llorar la pérdida de tantos valientes, y sobre todo la del coronel Monnier, que ha perecido gloriosamente al frente del 28.º, tenemos al menos el consuelo de que el ejército acaba de dar á la Francia nuevas pruebas de su valor, fidelidad y patriotismo.

«He querido felicitaros en nombre de la guarnición de Leon y mostraros mi entera confianza de que en cualquiera ocasión el ejército se mostrará lo que ha sido en todos tiempos, fiel á sus deberes y al honor francés. Hallarame siempre pronto á auxiliarle, y con todo mi corazón aprecio hoy los nobles sentimientos que le animan, no menos que los grandes servicios que está dispensando á la patria.»

Apenas el Rey ha cesado de hablar cuando los gritos de ¡viva el Rey! ¡viva la Familia Real! han estallado de todos los ángulos del salón con un entusiasmo difícil de describir.

S. M. vivamente conmovido ha tomado de nuevo la palabra y ha dicho: «No puedo menos de espresaros cuanto me interesan los sentimientos que me manifestais. Con todo mi corazón os renuevo los que profeso yo al ejército, criado como fui en sus filas, y siempre pronto á participar de sus peligros y á asociarme á sus glorias como lo hice en mi juventud.»

Los gritos de viva el Rey han sido repetidos con nuevo entusiasmo, y resonaban todavía en el Salon de los Mariscales aun despues de la salida de SS. MM.

Idem 14.

(Pormenores de las turbulencias de París.)

He aquí el parte de los acontecimientos de esta mañana que da el periódico ministerial de la *Tarde*.

Para no comprometer la Guardia nacional y la tropa de línea en los callejones donde hubiera sido fácil durante la noche causarles grave pérdida; resolvióse por el amanecer un ataque general contra los insurgentes. Pasó aquella noche dirigiendo patrullas á varios puntos importantes para conocer exactamente los barrios en donde contaban establecerse los rebeldes y conservar al mismo tiempo las principales posiciones. Pasaronse algunas horas en tiroteos, levántandose varias barricadas que podían perjudicar el movimiento de las tropas.

Era de presumir por el amanecer una desesperada resistencia de parte de los facciosos, cual lo hacían presagiar las amenazas y asesinatos de la víspera. Parece sin embargo que la noche les inspiró mas prudencia. La actitud de la población, el ardor de la Guardia nacional, de la tropa de línea y de la Guardia municipal frustrando sus esperanzas, gran número de ellos han procurado escaparse. En efecto, las tropas que circuían el teatro de la insurrección detuvieron durante la noche á muchos jóvenes que escondían sus armas y se retiraban del sitio del combate. Habíase tomado todas las disposiciones, y cuatro legiones del rastro convocadas como las de París han llegado á la una de la mañana. La segunda ha pasado á Carrousel y las demas á sus barreras respectivas. A las cinco de la mañana ha empezado el movimiento de ataque.

Los generales Rumigny, Bugeaud, y Lascours, y el general Tourton (de la Guardia nacional), marcharon juntos hacia el centro de la insurrección, asaltando sucesivamente todas las barricadas, despejando las calles Beaubourg, Transnoain y Maubucé. Creían hallar adversarios, pero segun ha dicho muy apropósito hoy en la Cámara Mr. Guizot, no han hallado mas que asesinos; hombres que atrincherados en las casas de dos puertas tiraban sobre las tropas al abrigo de las ventanas sin defender siquiera sus barricadas. El carácter de esta lucha en nada se parece á lo que hemos visto hasta ahora en París: nada tiene de insurrección ordinaria y solo puede llamarse *chuaneria* (1) republicana.

La animosidad de las tropas y de la Guardia nacional así diez-

(1) Epiteto dado á las facciones de la Vandé.

madas por invisibles enemigos estaba á su colmo; llegados al pie de las casas en medio de una lluvia de balas, mandaban romper las puertas por los zapadores, penetraban en aquellas guaridas, y pasaban á cuchillo á cuantos asesinos no habían logrado escapar.

En todas partes, la Guardia nacional, la tropa de línea y la Guardia municipal han rivalizado en celo y se han presentado al combate con admirable intrepidez. En menos de dos horas todo estaba terminado, habiendo cesado la resistencia en los varios puntos del ataque. Ocupábanse únicamente á registrar las casas desde donde sin la menor esperanza asesinaban los insurgentes acá y acullá á algunos desgraciados soldados.

A las nueve de la mañana los cuatro Generales estaban en comunicación. En la actualidad no hay en el lugar de la escena mas que una turba inmensa de curiosos que se felicitan altamente por la victoria que ha alcanzado el Gobierno.

A las 11 el Rey ha pasado revista en la plaza de las Tullerías y en la de Carrousel á cuatro legiones del rastro, á la legión de caballería de la Guardia nacional, y á todos los escuadrones de servicio que se hallaban reunidos en la plaza. S. M. ha montado luego á caballo acompañado de los Sres. Duques de Orleans y de Nemurs, rodeado de todos los Ministros, de los Mariscales Gerard, Mortier, Molitor, y de gran número de Oficiales generales; el Rey ha salido por el enrejado del Puente Real y ha pasado revista, en el Muelle, en la plaza de Luis XV y en la calle de Rivoli, á los dos regimientos de Carabineros, al 7.º de Coraceros y al 2.º y 4.º de Lanceros. S. M. se ha colocado despues debajo del pabellón del reloj; todas las tropas han desfilado á su presencia dándole constantes pruebas de su ardiente entusiasmo.

En todas partes á su paso, ha recogido el Rey de parte de la población los testimonios de la mas viva alegría y del mas sincero afecto.

El Gobierno ha recibido por estafeta noticias de Leon del 12 por la noche. La jornada había sido sangrienta y definitiva. Rechazados los revoltosos de todas sus posiciones, refugiaronse en tres ó cuatro iglesias, entre ellas la Catedral, la cual fue preciso sitiarse, habiendo perecido todos cuantos se encerraron en ella, y cuyo número se calcula en mas de 200.

Mañana nos traerá la Mala los pormenores circunstanciados de tan tristes jornadas (1).

Resultado de los partes telegráficos de París,

El Mariscal Gerard llegó á Leon el 13. Todo estaba concluido en dicha ciudad.

Las poblaciones mas tumultuosas, tales como *Saint Etienne*, *Dijon* y *Chalons*, se han mantenido tranquilas.

El 16 á las 2 de la tarde todo seguía en París en el mayor orden.

Varios miembros de la sociedad del derecho del hombre habían sido detenidos. Todos los cabecillas se habían fugado.

Se han espedido varios mandatos de prisión contra los Sres. Teste, Cabagnac, Estevan Arago, Morast redactor de la *Tribuna* y Marché, secretario de la Sociedad llamada *Ayúdame y el cielo te ayudará*.

Las dos cámaras se han presentado en cuerpo en palacio para asegurar á S. M. de su firme adhesión al trono constitucional,

Parte Telegráfico del 17 de abril á las diez y media.

París goza de perfecta tranquilidad. En Leon, St. Etienne y Arbois se ha restablecido el orden.

Se ha cometido á la Cámara de los Pares la sumaria de todos los atentados cometidos en abril.

La unión de los poderes es completa.

Renace la confianza en todos los ánimos.

Otro parte Telegráfico mandado por el general Castellane.

París 18 de abril á las once y media de la noche.

Nunca se ha hallado París mas tranquilo.

Así en St. Etienne como en Leon, el orden se afianza y vuelven á emprenderse todos los trabajos. Reina la calma en todos los puntos de Francia.

Los facciosos se hallan en todas partes profundamente consternados, siendo los mas detenidos ó fugados.

De la *Centinela de los Pirineos* del 17 extractamos lo que sigue.

En la acción que hubo cerca de Bilbao, habiendo sido envuelto uno de los batallones carlistas en unos atrincheramientos, fue enteramente destruido por las tropas de la Reina.

El 10 de abril todas las gabillas de Vizcaya mandadas por Valdespina, Zabala, Simon Torres, Luqui y el alcalde Lequeitio, se hallaban en Munguia.

El general Espartero y el brigadier Benedicto salieron de Bilbao con 3000 hombres; trabóse desde luego un encuentro con los carlistas, pero en el momento en que las tropas de la Reina hacían una marcha retrógrada, aparentado evitar el combate, los carlistas que ascendían á 6000 hombres, avanzaron, lo que dió lugar á un choque espantoso, quedando acuchillados los facciosos, á los que no se dió cuartel. La ventaja de esta jornada, que da un golpe mortal á las gabillas vizcainas, ha sido enteramente favorable á las tropas de la Reina. El alcalde de Lequeitio ha sido hecho prisionero y llegado á Bilbao, fue fusilado el día siguiente.

(4) Las cartas particulares de Leon indican haber habido en dicha ciudad 8,000 muertos, la mayor parte en el arrabal de la Guillotiere, que fue asaltado al arma blanca por las tropas despues de haberles intimado la rendición y concedidosles catorce horas para que salieran las mugeres, niños y ancianos, á cuya filantrópica medida parece se negaron aquellos ilusos.